



CONTRATO N° 84 DE 2024

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA ACTUALIZAR E IMPLEMENTAR CON METODOLOGÍA DE COSTOS MUNDIALMENTE RECONOCIDA EN BUENAS PRÁCTICAS POR CADA UNIDAD DE NEGOCIOS CON VISUALIZACIÓN EN POWER BI PARA LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.690.867, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, institución de educación superior oficial, identificada con el NIT. 890980040-8, representada para este contrato por **JAIR ALBEIRO OSORIO AGUDELO**, decano de la Facultad de Ciencias Económicas, identificado con la cédula No. 71709154, nombrado mediante Resolución Superior 2518 de 30/08/2022, facultado para suscribir convenios y contratos por el artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de 2014 (Estatuto General de Contratación) quien para los efectos de este contrato será **La UdeA**, se ha celebrado el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes consideraciones, 1.) Que **LA CONTRATANTE** es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín; también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2.) Que el modelo o regla financiera del juego de lotería tradicional se encuentra regulada en el Decreto 1068 de 2015, compilatorio del Decreto 3034 de 2013, por medio del cual se reglamentó la Ley 643 de 2001 en lo que corresponde al juego de lotería tradicional. 3.) Que en este sentido, el artículo 2.7.1.2.2 determinó el procedimiento por medio del cual las entidades deben establecer los Excedentes mínimos de las empresas operadoras de loterías, en la operación directa del juego, indicando el valor de los GMA - Gastos de administración y operación máximos permitidos de la entidad operadora en un periodo, los cuales, para el cálculo de los excedentes mínimos, no podrá ser superiores al 15% de los ingresos brutos del juego. 4.) Que luego el artículo 1° del Decreto 176 de 2017, modificó el artículo 2.7.1.2.3, relacionado con la Contabilidad de otros juegos o negocio, indicando que las empresas del juego de lotería tradicional o de billetes que administren u operen otros juegos, o que obtengan ingresos en negocios distintos a la operación del juego de lotería tradicional o de billetes, deberán preparar un estado de resultados para cada negocio. Para el efecto, en el estado de resultados se reconocerán por separado los ingresos, gastos y costos propios de cada negocio y se asignarán los gastos generales de administración y operación, entre los negocios, de acuerdo con los diferentes métodos de costeo, técnicamente reconocidos y debidamente soportados. 5.) Que **LA CONTRATANTE** cuenta con un sistema de costos implementado en el año 2017, que presentando una antigüedad de seis años en el cual no se reflejan las nuevas herramientas tecnológicas para el coste y las nuevas unidades de negocio que en el año 2024 están operando en **LA CONTRATANTE**, específicamente el traslado de la unidad de negocio Lottired para venta de lotería por el portal web y el canal





electrónico, y la nueva unidad de negocio Incentivo Premio inmediato. 6.) Que actualmente, LA **CONTRATANTE** no cuenta con el conocimiento requerido para cumplir con los propósitos del Decreto 176 de 2017, razón por la cual se requiere contratar los servicios para actualizar la metodología y la técnica contable aplicable a la entidad para reconocer y soportar los costos aplicables a cada negocio, cuantificando o realizando la distribución de los GMA del 2024 implementando la metodología necesaria para ello. 7.) Que el proceso contractual fue aprobado en el Comité de Contratación 16 del 2 de mayo de 2024. 8.) Que, por lo dicho anteriormente, existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Contrato Interadministrativo para actualizar e implementar con metodología de costos mundialmente reconocida en buenas prácticas por cada unidad de negocios con visualización en Power BI para LA **CONTRATANTE**. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por La UdeA hacen parte integral del presente contrato, en todo lo que no sea contrario a lo aquí establecido. **PARÁGRAFO: Alcance del objeto:** A) Diseñar e implementar el Modelo de Costos que permita valorar las estrategias básicas del negocio, es decir, los productos-servicios, negocios, los clientes, la organización y la infraestructura, de tal forma que se constituya en una herramienta fundamental para apoyar la definición, seguimiento y logro de la estrategia corporativa y los requerimientos legales según Decreto Único Reglamentario 176 de febrero de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. B) El Modelo de Costos para actualizar e implementar será funcional, de tal forma que permita asegurar la aplicación de procedimientos pertinentes, con una relación favorable de costo vs beneficio para la empresa y por supuesto atender principalmente requerimientos internos para la toma de decisiones. C) Actualizar los objetos de costo bases de asignación y navegación del modelo de costos. D) Definir los procedimientos necesarios para la consecución y análisis de la información que ingresa y se obtiene del modelo de costos. E) Implementar informes tanto internos como externos basados en el modelo de costos en Power BI con integración en Excel. F) Capacitar y realizar transferencia del conocimiento del equipo colaborativo encargado del funcionamiento del modelo de costos. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UdeA:** El servicio contratado deberá cumplir con las siguientes condiciones: Realizar la actualización del modelo de costos por unidad de negocio que satisfaga el cumplimiento normativo y la implementación de un reporte con metodología de costos mundialmente reconocida en buenas prácticas y la visualización en Power BI, que se materializa con los siguientes entregables: a) Cronograma de actividades del proyecto. b) Elaborar el manual del modelo de costos que incluye: contexto teórico de la contabilidad de gestión, mapa de costos, definición y estructura de los objetos de costos, los criterios de distribución de costos e instructivo de ejecución con fines de reportes internos y externos. c) Diseñar y entregar las bases de datos para realizar las asignaciones de costos y análisis sobre rentabilidades por unidad de negocio. d) Elaborar los reportes parametrizados en Power BI, para el envío de información ante organismos de control y los reportes preparados para uso interno. e) Brindar acceso al Diplomado en Excel y Power BI de La UdeA para el encargado de operar el modelo de costos. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA **CONTRATANTE** se obliga para con La UdeA a: a) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato. b) Entregar el suministro oportuno y completo de la información necesaria para llevar a cabo el proyecto, esto involucra la información operativa y la estructura de procesos y actividades misionales y de apoyo. c) Tener disponibilidad de reuniones y mesas de trabajo con el equipo contable y financiero para la construcción de informes y la validación de datos paso a paso con la ejecución del proyecto. d) Realizar un recorrido por cada unidad de negocio con las personas expertas en cada uno de ellos. e) Facilitar un espacio con acceso a los sistemas de información para construir los requerimientos del modelo de costos. f) Nombrar un responsable interno, quien será el interlocutor con el equipo designado por la FCE y facilitar los contactos con otras áreas de la organización, para validación constante de la información. **CLÁUSULA**





CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de CIENTO MILLONES DE PESOS M/C (\$100.000.000). Los valores causados a favor de LA UdeA con ocasión de la ejecución del presente contrato le serán cancelados de la siguiente manera: 30% el mes siguiente a la firma del contrato. 40% a los dos meses siguientes a la firma del contrato. 30% al finalizar el contrato. **CLÁUSULA SEXTA: RESPALDO PRESUPUESTAL.** Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 314 del 26 de abril de 2024, con cargo al rubro presupuestal 1.1.11.01.2.1.2.02.02.008.02.048 GV_DI_SF_Servicios jurídicos y contables (GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA) y el compromiso presupuestal 625 del 07 de mayo de 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.** LA UdeA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al contratista. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LA UdeA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de LA UdeA. **CLÁUSULA DÉCIMA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con LA UdeA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. LA UdeA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación de LA UdeA, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros

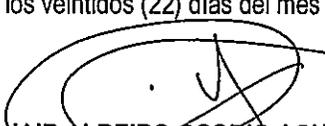


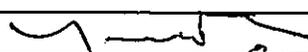
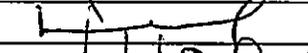
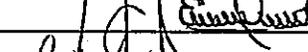
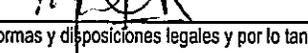


bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO:** LA UdeA, autoriza a LA CONTRATANTE, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designa como supervisor del presente contrato al Director (a) de Contabilidad de la Lotería de Medellín o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATANTE podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago se deberá anexar el informe de supervisión del contrato, el cual deberá ser realizado en el formato establecido por LA CONTRATANTE para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana, se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos legales y judiciales se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín, **LA UdeA:** Calle 67 No. 53-108, Medellín.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2024.


OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ
 Gerente Lotería de Medellín


JAIR ALBEIRO OSORIO AGUDELO
 Decano Facultad de Ciencias Económicas de LA UdeA

	Nombre	CARGO	Firma
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Revisó	Juan Camilo Franco Jaramillo	Director de Contabilidad (E)	
Revisó	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Abogado Contratista	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

